



ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO, POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACION DE UNA ORDEN POR LA QUE SE ESTABLEZCAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN ESTABLE Y DE CALIDAD DE JÓVENES CUALIFICADOS EN EL MARCO DEL II PLAN ARAGONÉS PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE LOS JÓVENES –PAMEJ- 2021-2023

I. El desempleo juvenil es uno de los grandes problemas de España. A pesar de que Aragón fue la segunda Comunidad Autónoma con menor tasa de paro en el cuarto trimestre de 2021, situándose, con un 9,02 % de la población activa, más de cuatro puntos por debajo de la media nacional que alcanzó el 13,33%, las personas jóvenes siguen siendo uno de los grupos de población con más dificultades para acceder a un empleo y, por tanto, la reducción del desempleo juvenil sigue constituyendo uno de los retos importantes de nuestra sociedad.

Desde el Gobierno de Aragón se viene trabajando en la articulación de medidas dirigidas a favorecer el acceso al empleo de las personas jóvenes a través de diferentes programas de ayudas y subvenciones que impulsen y favorezcan una contratación de calidad para este colectivo, así como obtener la formación determinada que les permita acceder a un puesto de trabajo.

Siendo los resultados satisfactorios en la aplicación de las distintas medidas, sigue existiendo en el mercado laboral un contexto en el que las personas jóvenes, aun teniendo una formación académica o profesional, carecen de experiencia laboral, circunstancia que merma su empleabilidad y dificulta su acceso al empleo. Por ello, considerando que la reducción del desempleo constituye uno de los principales retos a abordar por nuestra Comunidad, se hace necesario seguir intensificando y trabajando en aquellas actuaciones dirigidas a fomentar el empleo de las personas jóvenes en Aragón.

Las subvenciones cuyas bases se pretende aprobar con la futura norma se insertan en el II Plan Aragonés para Mejora de la Empleabilidad de los Jóvenes 2021-2023, presentado por el Gobierno de Aragón el pasado mes de julio de 2021, junto con las organizaciones empresariales CEOE Aragón y CEPYME Aragón y los sindicatos UGT Aragón y Comisiones Obreras de Aragón. Este plan, que se puso en marcha durante el año 2021, tiene por finalidad fundamental la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes y, para ello, quiere instrumentar subvenciones dirigidas a favorecer oportunidades de empleo para dicho colectivo, de tal forma que favorezcan su acceso por primera vez a un empleo o, en otro caso, mejorar su experiencia laboral.

El programa de subvenciones tiene como destinatarios finales a los jóvenes con una edad igual o inferior a 35 años que cuenten con una cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo. Por otro lado, las empresas y entidades del Tercer Sector beneficiarias podrán, con las ayudas previstas, mitigar los costes salariales y de Seguridad Social derivados de la contratación de las personas jóvenes. Con estas medidas de fomento de empleo se pretende que, de forma recíproca, se beneficien las personas jóvenes contratadas y sus empleadores, posibilitando que dichas personas aporten su talento y cualificación a las empresas y que, a su vez, obtengan una oportunidad de empleo de calidad o la obtención de una práctica profesional adecuada a su nivel de estudios. Las empresas, junto a las subvenciones previstas, podrán mejorar su competitividad con la incorporación de personas jóvenes y cualificadas a su plantilla y reforzarán su compromiso social.

La financiación de estas ayudas se efectuará conforme a los créditos presupuestarios dentro del Programa 3221 - Fomento del Empleo - del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de



Empleo, con cargo a aquellas aplicaciones presupuestarias que se determinen en la correspondiente convocatoria. Asimismo, podrán contar con la cofinanciación del Fondo Social Europeo a través del correspondiente Programa Operativo de Aragón que se apruebe para el período de 2021-2027. En su caso, las correspondientes convocatorias determinarán el porcentaje de cofinanciación.

Estas subvenciones se enmarcarán en el ámbito de las políticas activas de empleo, competencia ejecutiva de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme a lo establecido en el artículo 77.2ª del Estatuto de Autonomía, cuyo objetivo principal es facilitar las posibilidades de acceso al mercado de trabajo de las personas en situación de desempleo, así como en la competencia exclusiva en materia de planificación económica que establece el artículo 71.32 del Estatuto.

La Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, atribuye en su artículo 2 a dicho organismo, entre otras funciones, la gestión de los programas de apoyo y fomento del empleo. Siendo, en consecuencia y, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, competente para su inicio la Consejera de Economía, Planificación y Empleo.

II. El artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberá aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión, determinando el contenido de las mismas.

En el mismo sentido se pronuncia la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en su artículo 17 al expresar que *“La convocatoria desarrollará el procedimiento de concesión, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras y en la normativa aplicable y contendrá, en todo caso, lo siguiente:*

a) Indicación de la disposición que establezca las bases reguladoras y la fecha de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, o en otros diarios oficiales, salvo que, por su especificidad, dichas bases se establezcan en la convocatoria”.

Esta línea de ayudas de apoyo a la contratación estable y de calidad de personas jóvenes cualificadas en empleos relacionados con su titulación universitaria, de formación profesional o de formación para el empleo, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo para el periodo 2020-2023, aprobado por Orden de 25 de octubre de 2019, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo. En dicho plan se prevé, para la concesión de estas subvenciones, el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La tramitación de esta orden, exige cumplir lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En este caso, el Departamento competente es el Departamento de Economía, Planificación y Empleo, de conformidad con el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

El artículo 11.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón modificado por la Disposición final segunda de Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa dispone que en el procedimiento de elaboración de las bases reguladoras solo exigirá que el proyecto de bases reguladoras elaborado por el departamento competente sea objeto de informe preceptivo de la Intervención General, a través de sus intervenciones delegadas, u órgano de control equivalente en las Entidades locales y del informe preceptivo de la Dirección General de los



Servicios Jurídicos. Dichos informes deberán ser emitidos en el plazo de diez días, transcurridos los cuales, en ausencia de pronunciamiento expreso, se entenderán emitidos en sentido favorable.

En consecuencia, al establecerse un procedimiento especial en la citada Ley de Subvenciones de Aragón, no ha de seguirse para su elaboración el procedimiento para la elaboración de reglamentos, establecido en los artículos 46 y siguientes de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, modificada por la Ley 4/2021, de 29 de junio, siendo únicamente exigibles los trámites previstos en el artículo 11.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

De acuerdo con lo anterior y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, en relación con el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

ORDENO

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de elaboración de un proyecto de orden por el que se establezcan las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de fomento de la contratación estable y de calidad de jóvenes cualificados en el marco del II Plan Aragonés para la Mejora de la Empleabilidad de los Jóvenes -PAMEJ- 2021-2023

SEGUNDO.- Atribuir la redacción del citado proyecto al Instituto Aragonés de Empleo, como Organismo Autónomo a quien corresponde con carácter general, las funciones de ejecución de la legislación de empleo y la planificación, gestión y control de las políticas de empleo, según el artículo 2 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica
La Consejera de Economía, Planificación y Empleo
MARTA GASTÓN MENAL